

La Subdirección General del Notariado y de los Registros es una unidad administrativa dependiente de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública que tiene la misión de ejercer las competencias del Departamento relativas a la organización, dirección, inspección y vigilancia de la fe pública notarial y las de naturaleza registral en las materias de propiedad, mercantiles y de bienes muebles.

La seguridad jurídica que el artículo 9 de la Constitución promete al ciudadano se desenvuelve —en el ámbito jurídico extrajudicial— a través de un sistema de justicia preventiva que consiste en otorgar autenticidad, es decir, fe pública, a los actos y contratos realizados por los particulares y las empresas mediante la intervención de empleados públicos especialmente habilitados.

La Subdirección es consciente de la importancia que tiene para el tráfico jurídico el riguroso cumplimiento de las funciones desarrolladas por los notarios y los registradores de la propiedad y mercantiles y por ello presta a ambos colectivos y a los colegios en los que se agrupan el apoyo que precisan, al tiempo que controla su actuación para que esta se desarrolle conforme a los principios éticos de transparencia, agilidad y atención al servicio público.

DIRECCIONES POSTALES, TELEFÓNICAS Y ELECTRÓNICAS DE LAS OFICINAS DONDE SE PRESTAN SERVICIOS

Sede de la Subdirección General del Notariado y de los Registros.

Plaza de Jacinto Benavente, 3, 28071, Madrid.

Oficina Central de Atención al Ciudadano del Ministerio de Justicia

(mediante cita previa).

Calle de la Bolsa, 8, planta baja, 28071, Madrid.

Horario de atención presencial al público, mediante cita previa:

De lunes a viernes de 9:00 a 17:30 h.

Del 16 de junio al 15 de septiembre:

De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 h.

Horario de atención telefónica en el número: 918372295 .

De lunes a viernes de 8:00 a 19:30 h. y sábados de 9:00 a 14:00 h.

Del 16 de junio al 31 de julio y del 1 al 15 de septiembre:

De lunes a viernes de 8:00 a 19:00 h. y sábados de 9:00 a 14:00 h.

Del 1 al 31 de agosto:

De lunes a viernes de 8:00 a 18:00 h. y sábados de 9:00 a 14:00 h.

Gerencias territoriales (ver direcciones en www.mjusticia.es).

Página web del Ministerio de Justicia: www.mjusticia.es

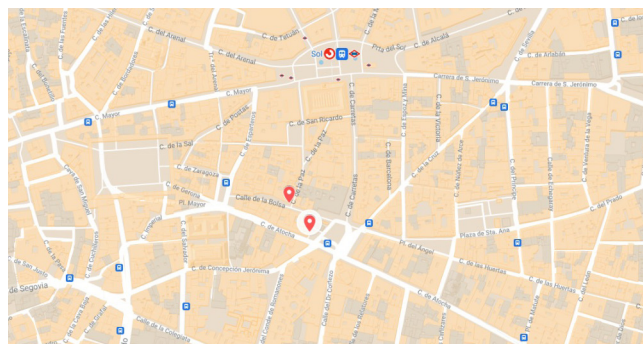
FORMAS DE ACCESO Y MEDIOS DE TRANSPORTE

A la Subdirección General del Notariado y de los Registros, en la plaza de Jacinto Benavente, 3, de Madrid, se puede acceder mediante transporte público:

Estaciones de Metro más cercanas: Sol (líneas 1, 2 y 3) Tirso de Molina (línea 1).

Autobuses 6, 26, 32 y 65, con parada en la plaza de Jacinto Benavente.

PLANO DE SITUACIÓN



SECRETARÍA DE
ESTADO Y DE JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL PARA LA
INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL
SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL
DE SEGURIDAD JURÍDICA
Y FE PÚBLICA

CARTA DE SERVICIOS

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DEL NOTARIADO Y DE LOS REGISTROS

2022-2025

UNIDAD RESPONSABLE DE LA CARTA DE SERVICIOS

Subdirección General del Notariado y de los Registros
Plaza de Jacinto Benavente, 3
28071, Madrid



Edita: Ministerio de Justicia. Secretaría General Técnica
Nipo (pdf): 051-22-008-0
MAQUETACIÓN: S. G. de Documentación y Publicaciones



SERVICIOS QUE SE PRESTAN

1. Gestión de expedientes notariales y registrales

- Tramitación y propuestas de resolución de los recursos interpuestos contra las actuaciones de los registradores (recursos de impugnación, alzada, revisión de honorarios, y los interpuestos contra notas de calificación desfavorables) y notarios (recursos de queja por denegación de copia y recursos de alzada contra los acuerdos de los colegios notariales en materia de honorarios y actuación profesional).
- Tramitación de consultas y quejas contra las actuaciones de los Registradores y Notarios

2. Registro General de Actos de Última Voluntad

- Certificados de actos de última voluntad.
- Registro de partes testamentarios.
- Legalización de certificados que surtirán efectos en el extranjero.
- Registro de Actas de Notoriedad de Declaración de Herederos Abintestato.

3. Registro de Contratos de Seguros de Cobertura de Fallecimiento

- Certificados de contratos de seguros de cobertura de fallecimiento.
- Notas informativas sobre la existencia o no de contratos de seguros de cobertura de fallecimiento de personas vivas.

4. Convocatoria de oposiciones para el ingreso en los cuerpos del notariado y de los registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles

5. Registro de fundaciones de competencia estatal

- Inscripción de las fundaciones.
- Legalización de los libros obligatorios de las fundaciones.
- Nombramiento de auditores de cuentas.
- Depósito y publicidad del plan de actuación y cuentas anuales.
- Expedición de certificaciones sobre denominaciones, y de certificaciones y notas sobre los asientos y documentos que obren en el Registro.
- Evacuación de consultas.

6. Registro de Mediadores e Instituciones de Mediación

- Inscripción voluntaria de los mediadores que desarrollen la actividad de mediación de conformidad con las previsiones de la Ley de mediación en asuntos civiles y mercantiles, así como de las instituciones de mediación. No obstante, es requisito previo la inscripción para el nombramiento como mediador concursal.

COMPROMISOS DE CALIDAD

1. Gestión de expedientes

- El 5 % de los recursos que se interpongan contra notas de calificación desfavorables de los registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles se resolverán en un plazo inferior a sesenta días desde la interposición del recurso, el 95 % restante se resolverán, en un plazo inferior a tres meses, en cómputo semestral.

- El 10 % de los recursos que se interpongan contra minutas de los registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles se resolverán en un plazo inferior a noventa días desde la interposición del recurso, el 90 % restante se resolverán en un plazo inferior a seis meses, en cómputo anual.
- 2. Expedición de certificados de actos de última voluntad y de contratos de seguros de cobertura de fallecimiento**
 - El 45 % de los certificados de actos de última voluntad, de certificados de contratos de seguros de cobertura de fallecimiento y de notas informativas de contratos de seguros de cobertura de fallecimiento, solicitados a través de la sede electrónica del Ministerio de Justicia se emitirán en los siguientes 5 días hábiles. (La solicitud no podrá presentarse hasta transcurridos quince días hábiles sin contar el del día del fallecimiento).
 - 3. Registro de fundaciones**
 - El 60 % de las inscripciones se resolverán en un plazo inferior a seis meses cuando se trate de la primera inscripción, modificación o nueva redacción de estatutos, fusión y extinción de la fundación, e inferior a tres meses para el resto, contados ambos plazos desde la fecha de recepción de la solicitud en el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal.
 - 4. Expedición de certificados de inscripción en el Registro de Mediadores e Instituciones de Mediación**
 - El 50 % de los certificados se expedirán en un plazo inferior a tres días hábiles, el 50 % restante se expedirá en un plazo inferior a cinco días hábiles, desde la recepción de la solicitud del mediador interesado.

INDICADORES

1. Gestión de expedientes

- Porcentaje de recursos interpuestos contra notas de calificación desfavorables de los registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles que se resuelven en el plazo inferior a sesenta días y a tres meses desde la interposición del recurso, en cómputo semestral.
- Porcentaje de recursos interpuestos contra minutas de los Registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles que se resuelven en el plazo inferior a noventa días y a seis meses desde la interposición del recurso, en cómputo anual.

2. Expedición de certificados de última voluntad y de seguros de cobertura de fallecimiento

- Porcentaje de certificados de actos de última voluntad, de certificados de contratos de seguros de cobertura de fallecimiento y de notas informativas de contratos de seguros de cobertura de fallecimiento solicitados a través de la sede electrónica que se emiten en los siguientes cinco días hábiles, en cómputo trimestral. (La solicitud no podrá presentarse hasta transcurridos quince días hábiles sin contar el del día del fallecimiento).

3. Registro de fundaciones

- Porcentaje de las inscripciones que se resuelven en el plazo inferior a seis meses cuando se trate de la primera inscripción, modificación o nueva redacción de estatutos, fusión y extinción de la fundación, y de tres meses para el resto, contados ambos plazos desde la fecha de recepción de la solicitud en el Registro de fundaciones de competencia estatal.

4. Expedición de certificados de inscripción en el Registro de Mediadores e Instituciones de Mediación

- Porcentaje de certificados emitidos en el plazo inferior a tres días hábiles y en el plazo inferior a cinco días hábiles, en cómputo trimestral, desde la recepción de la solicitud del mediador interesado.

MEDIDAS DE SUBSANACIÓN

En caso de incumplimiento de los compromisos relacionados, los ciudadanos pueden formular una reclamación por escrito indicando de la forma más precisa posible el compromiso no atendido y la fecha correspondiente, su nombre, apellidos, domicilio y firma. El escrito habrá de dirigirse a la Subdirección.

El titular de dicha Subdirección dirigirá al ciudadano una carta de disculpa comunicándole las medidas adoptadas en las deficiencias observadas, sin que ello implique, en ningún caso, reconocimiento alguno de responsabilidad patrimonial por parte de la Administración.

FORMAS DE PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y SUGERENCIAS

De forma presencial (mediante cita previa) o por correo postal:

- En los registros de recepción y salida de documentos de la Administración General del Estado.
- En la Oficina Central de Atención al Ciudadano del Ministerio de Justicia (calle de la Bolsa, 8, planta baja, 28071, Madrid) y en las gerencias territoriales.

Si se realiza presencialmente, se hará en formulario diseñado al efecto, que se cumplimentará y firmará por el interesado.

Por medios electrónicos:

En el Registro electrónico del Ministerio de Justicia cumplimentando el formulario a través de la dirección <http://sede.mjusticia.gob.es> (con firma electrónica).

Recibida la queja o sugerencia en la unidad responsable, en un plazo máximo de veinte días hábiles se dará contestación informando, en su caso, de las actuaciones realizadas o de las medidas adoptadas.

Las quejas no tendrán carácter de recurso administrativo ni su presentación interrumpirá los plazos establecidos en la normativa vigente. La presentación de una queja no supone, en modo alguno, la renuncia al ejercicio de otros derechos y acciones.

PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN

En general, los ciudadanos pueden realizar sugerencias y plantear las iniciativas que consideren oportunas a la Subdirección General del Notariado y de los Registros, a través de los siguientes medios:

- Por teléfono: 913895281.
- Por correo postal dirigido a la sede de la Subdirección.
- Por correo electrónico: ultimas.seguros@mjusticia.es, soporte.fundaciones@mjusticia.es, registro.mediadores@mjusticia.es.
- Mediante la formulación de quejas y sugerencias.